

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°50  
02/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15
RESOLUCIONES HCD	43

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 14014/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20 del Gobierno de la Provincia y convalidadas por Ordenanzas N° 16.882 y 16.894, por la suma de total de Pesos cuarenta y tres millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 43.231.400,00).

**ARTÍCULO 2º:** La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) TOTAL DE LA DEUDA A REPROGRAMAR: Pesos cuarenta y tres millones Doscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 43.231.400,00)

b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) PLAZO: 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

d) TASA DE INTERÉS: 0%

e) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$ 2.401.744,44) desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de junio de 2022.

f) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTÍCULO 3º:** Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

**ARTÍCULO 5º:** Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17014

REF: Asunto N° 488/2020 Expte. N° 2020/41784/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17015/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

**- Av. Balbín 1671**

**ARTÍCULO 2º:** El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (6) metros y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza y la referencia de uso para **ascenso y descenso de pasajeros sin espera**.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente .

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza **se imputaran al presupuesto de gastos en vigencia**. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17015

REF: Asunto N° 276/2020 Expte. N° 2020/04027/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17016/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Institúyanse en el Partido de Tandil, distinciones o reconocimientos de carácter honorífico y declaraciones de interés en el marco del Artículo N° 77, incisos a y c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

De las Distinciones

**ARTÍCULO 2º:** Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza:

- Ciudadano/a Ilustre del Partido de Tandil
- Ciudadano/a Ilustre del Partido de Tandil post mortem.
- Visitante Ilustre del Partido de Tandil
- Huésped de Honor del Partido de Tandil
- Personalidad destacada del Partido de Tandil
- Medalla al mérito.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente, continúan vigentes las Ordenanzas 3334, 9579 y el Decreto N° 1895 y

sus respectivas modificatorias.

**ARTÍCULO 3º: CIUDADANO/A ILUSTRE.** La distinción de Ciudadano/a ilustre del Partido de Tandil podrá ser otorgada mediante resolución del Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Podrán recibir esta distinción personas físicas, nacidas en Tandil, que hubiesen tenido residencia en el Partido de Tandil no menor a cinco años, y/o aquellos que no siendo nativos hubiesen tenido una residencia en ella no menor a diez años y que hayan realizado un aporte importante a la comunidad destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Para la conformación de la comisión que otorgará la distinción contenida en éste artículo, se faculta al Presidente del Cuerpo para designar una de carácter especial, con acuerdo de los presidentes de los distintos bloques políticos, pudiendo ser integrada por personas que no cumplan funciones de concejal.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor que la acredite, y será otorgado por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º: CIUDADANO/A ILUSTRE POST MORTEM.** La distinción de Ciudadano/a ilustre del Partido de Tandil post mortem podrá ser otorgada mediante resolución del Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Podrán recibir esta distinción personas físicas, nacidas en Tandil, que hubiesen tenido residencia en el Partido de Tandil no menor a cinco años, y/o aquellos que no siendo nativos hubiesen tenido una residencia en ella no menor a diez años y que hayan realizado un aporte importante a la comunidad destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor que la acredite, y será otorgado a familiares del ciudadano, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º: VISITANTE ILUSTRE.** La distinción de "Visitante Ilustre del Partido de Tandil" podrá ser otorgada a las máximas jerarquías del Estado y de las diferentes confesiones religiosas, que se encuentren en visita oficial en Tandil y a las demás personalidades que representen instituciones de reconocimiento nacional e internacional. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado/a permanezca en Tandil. La mencionada distinción consistirá en un diploma otorgado por el Concejo.

**ARTÍCULO 6º: HUÉSPED DE HONOR.** La distinción de "Huésped de Honor del Partido de Tandil" podrá ser otorgada a visitantes nacionales y extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

Esta distinción será concedida mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante, la cual consistirá en la entrega de un diploma otorgado por el Cuerpo.

**ARTÍCULO 7º : PERSONALIDAD DESTACADA DEL PARTIDO DE TANDIL.** La distinción será otorgada mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: Cultura, Educación, Ciencia, Deporte y Derechos Humanos. El diploma a entregarse deberá referenciar el área en el cual la persona de haya destacado.

**ARTÍCULO 8º: MEDALLA AL MÉRITO.** El Honorable Concejo Deliberante, mediante resolución, entregará una medalla al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función prestada a la comunidad.

**ARTÍCULO 9º: DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO.** El honorable Concejo Deliberante entregará un Diploma de Honor a toda persona que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad. La distinción se acreditará mediante resolución del Cuerpo que deberá ser aprobada por mayoría simple.

## **DE LAS DECLARACIONES DE INTERES**

**ARTÍCULO 10º: DECLARACIONES DE INTERÉS.** Serán declaradas de interés cultural, científico, deportivo, artístico, educativo, ambiental, legislativo, productivo, turístico, sanitario, comunitario y Social y general las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas. Así mismo, se podrán declarar de interés, días y fechas conmemorativas de relevancia pertinente referidas a acontecimientos o hechos históricos de índole local de visible trascendencia para la sociedad en general.

La adjudicación de la declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se le adjudica, y podrá otorgarse un diploma cuando el dictamen de comisión o el Cuerpo así lo disponga.

**ARTÍCULO 11º:** En los fundamentos a fin de realizar la Declaración de Interés, se deberá realizar referencia a los siguientes requisitos:

- a. Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras;
- b. Lugar y fecha de realización
- c. El temario o programa del evento;
- d. El carácter oneroso o gratuito del evento;
- e. La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte, medio ambiente, la producción, el turismo y todo otro dato que pueda fundamentar la viabilidad del proyecto.
- f. Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.
- g. En caso de la declaración de interés de fechas específicas se deberán presentar los incisos A, E y F del presente artículo.

**ARTÍCULO 12º:** La declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- a. Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión e carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social.
- b. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos, o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero, que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país, en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.
- c. Toda actividad declarada de interés no podrá ser contraria o promover valores contrarios a la democracia, a las Constituciones Nacionales y Provinciales y a los Derechos Humanos, ni ofender al orden y moral públicos.

**ARTÍCULO 13º:** Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo y quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país. En caso de tener conocimiento o duda acerca de la participación en alguno de los actos mencionado y como previo a efectuar dichos reconocimientos y/o distinciones, se deberá solicitar opinión a organismos y/o dependencias oficiales vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos. La misma modalidad regirá para los casos de discriminación de cualquier tipo, violencia de género, etc.

**ARTÍCULO 14º:** Deróguese la Ordenanza N° 7852.

**ARTÍCULO 15º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17016

REF: Asunto N° 331/2020 Expte. N° 2020/07290/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17017/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tandil al Día Nacional de la Danza, que se celebra el 10 de Octubre de todos los años, y a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones por su valor social y contribución al desarrollo de la Cultura.

**ARTÍCULO 2º:** Sancionada la presente Ordenanza, en un plazo de 60 días, la autoridad de aplicación determinada por el Poder Ejecutivo Municipal incorporará, con sus respectivas fichas técnicas, al Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tandil la manifestación mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo deberá impulsar a través del área correspondiente, actividades de fortalecimiento en materia de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, fomentando la investigación científica, técnica y artística que pueda llevarse a cabo en las Universidades Nacionales y los Centros de Investigación que funcionan en la ciudad.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17017

REF: Asunto N° 405/2020 Expte. N° 2020/05748/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17018/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle, **Sin Nombre entre S/Nombre y S/Nombre ambas veredas, cuadra incompleta del PIT de nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad **por ALFA APICULTURA, representada por el Sr. RUBEN OMAR MONTERO, DNI N° 23.997.353 y APICOLA CERROS DORADOS SUC. DE EDUARDO ANIBAL DIAZ, representada por el Sr. ENRIQUE EDUARDO DIAZ, DNI N° 5.382.672.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.



**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17018

REF: Asunto N° 442/2020 Expte. N° 2020/05746/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17019/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle Sin Nombre entre S/Nombre y S/Nombre ambas veredas, y SIN NOMBRE entre s/nombre y s/nombre, ambas veredas, cuadra incompleta del PIT de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **ALFA APICULTURA, representada por el Sr. RUBEN OMAR MONTERO, DNI N° 23.997.353 y APICOLA CERROS DORADOS SUC. DE EDUARDO ANIBAL DIAS, representada por el Sr. ENRIQUE EDUARDO DIAZ, DNI N° 5.382.672.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17019

REF: Asunto N° 443/2020 Expte. N° 2020/05754/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17020/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **FRANKLIN AL 200 (V.P.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008512-00-20 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **JULIO DANIEL BLANCO- D.N.I. N° 13.824.248**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17020

REF: Asunto N° 511/2020 Expte. N° 2020/42473/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17021/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **FRONDIZI AL 00 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008477-00-20 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **PEREZ ROSANA MARIELA- D.N.I. N° 21.574.371; NAVARRO ALEJANDRO SERGIO- D.N.I. N° 13.801.230; FALCON CAROLINA ANDREA- D.N.I. N° 26.964.456 y MAIDANA ALFREDO DANIEL- D.N.I. N° 21.941.113**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17021

REF: Asunto N° 512/2020 Expte. N° 2020/43179/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17022/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a suscribir el contrato de locación entre la Sra. **ANALIA CECILIA SALSAMENDI**, DNI N° 16.475.469 y el Sr. **RUBEN OSCAR DATOLA**, DNI N°14.913.367 (*locadores*) y el **Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Tandil** CUIT 30-99900827-1 -IVA EXENTO-, representado por su Presidente, **Dr. JUAN PABLO FROLIK**, DNI N°14.122.835, CUIT 20-14122835-9 con domicilio en calle Belgrano N°485, 1º Piso, de la ciudad de Tandil (*locatario*), obrante a fs. 7/9 del **Asunto N°489/2020** de trámite ante el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, mediante el cual se cede en locación el inmueble ubicado en la calle **LAS HERAS N°792**, con destino al funcionamiento de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TANDIL**, siendo el plazo de locación tres (3) años, comenzando a regir el 1º de enero del 2021, venciendo el 31 de diciembre de 2023.

El precio de la locación se fija en la suma de \$1.845.324 (pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticuatro), a abonarse de la siguiente manera:

- Del *mes uno (enero 2021) al mes 12 inclusive* la suma mensual y consecutiva de **\$36.855 (pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco)**;
- Del *mes trece (enero 2022) al mes 24 inclusive* la suma mensual y consecutiva de **\$49.754 (pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro)**; y,
- Del *mes 25 (enero 2023) hasta la finalización del presente contrato* la suma mensual y consecutiva de **\$67.168 (pesos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho)**.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Martillero interviniente, Sr. **CRISTIAN ALBERTO ALCIBAR** - CUIT 20-20673627-6 (matrícula Tomo V, Folio 67), con domicilio comercial en calle Pugliese N°1382, honorarios que representan el 4% del monto del contrato, es decir la suma de \$73.812,96 (pesos setenta y tres mil ochocientos doce con noventa y seis centavos), en el marco de la cláusula DECIMA OCTAVA, del contrato referido.

**ARTÍCULO 3º:** Cumplimentese con el Artículo N° 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas y vuelva al Concejo Deliberante para su archivo.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17022

REF: Asunto N° 489/2020 Expte. N° 2020/07289/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17023/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representados por el Sr. Ministro Simone Pablo Agustín, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tandil representado por el Sr. Intendente Lunghi, Miguel Angel, obrante a fojas 2 a 4 del Expediente 16896/20, que tiene por objeto otorgarle a este Municipio en concepto de subsidio, la suma de pesos cuatro millones cuarenta y nueve mil cincuenta (\$4.049.050), destinada a financiar la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REFORMAS CENTRO DE SALUD VILLA ITALIA NORTE-SISP".

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17023

REF: Asunto N° 502/2020 Expte. N° 2020/06896/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17024/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 8 de la Ordenanza N°16.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8º: El valor de los boletos gratuitos y boletos subsidiados, ambos efectivamente utilizados, serán asumidos por la Municipalidad de Tandil."*

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el artículo 9 de la Ordenanza N°16.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9:** La categoría creada al efecto será del 80% del boleto plano”.

**ARTÍCULO 3º:** La presente modificación de Ordenanza 16.521, tendrá vigencia, desde su sanción, a partir del 5º día hábil administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17024

REF: Asunto N° 477/2020 Expte. N° 2020/06729/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17025/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídase la adenda del Convenio suscripto el día 13 de noviembre de 2020, entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, respecto de la colaboración recíproca entre las partes en la resolución de análisis diagnósticos del Coronavirus (COVID-19), incrementándose el límite total del financiamiento para la compra de reactivos e insumos en pesos seiscientos mil (\$600.000,00), y estableciéndose un incentivo al personal abocado a las tareas de pesos doscientos mil (\$200.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17025

REF: Asunto N° 509/2020 Expte. N° 2020/05633/02

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17026/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la renovación de los convenios con los Hogares Convivenciales denominados "Fantasía de Colores", "Convivencia" y "De Encuentro" para el período 2021.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17026

REF: Asunto N° 515/2020 Expte. N° 2020/07201/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17027/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública la obra de entoscado de 6.675 metros de longitud a ejecutarse en el Camino Provincial N° 103-02, entre ambos cruces con Camino Municipal N° 2, Prog. 16+425 a 23+100 según Plano Director Vial, estando en un extremo entrada Ea. "Villaviciosa" y en el otro, balanza Ea. "La Mary".

**ARTÍCULO 2º:** En concordancia con lo dispuesto precedentemente, afectáse el saldo disponible a la fecha en la cuenta correspondiente al Fondo Permanente creado por Ordenanza N° 9.565 del Cálculo de Recursos vigente y para los ejercicios posteriores denominada "21.2.16.00 - Fondo Permanente de Entoscado de Caminos Rurales - Ordenanza N° 9.565.", hasta la suma de pesos seis millones ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$6.133.245,84).

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17027

REF: Asunto N° 516/2020 Expte. N° 2020/00673/01

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17028/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Nomínase Guillermo "Memo" Depietri a la traza emplazada en forma perpendicular entre medio de las calles Zarini y Sinka. (plano fs. 5 del Expte. N° 5117/2020)

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, implementar la señalización vial informativa reglamentaria necesaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.113/06.

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 17028

REF: Asunto N° 349/2020 Expte. N° 2020/05117/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

## DECRETOS DE

Decreto N° 2463/2020

Tandil, 25/11/2020

### Visto

La Ley N° 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal 9865/07.

El Expediente EX-2020-00039704- -MUNITAN-DA#SSDUAOV de solicitud de aprobación del Informe de Impacto Ambiental de la planta de la Empresa Magnanelli S.A. ubicada en la calle Liniers N° 967, de conformidad con la normativa mencionada; y

### Considerando

Que el artículo 10 de la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires 11.723 establece que “ todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental...”

Que el Informe de Impacto Ambiental (IIA) de la actividad desarrollada fue presentado por un profesional habilitado inscripto en el registro RUPAYAR de OPDS.

Que el IIA presentado da cuenta de la información solicitada para la renovación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y propone nuevas recomendaciones para el buen funcionamiento del establecimiento, que se suman al plan de monitoreo y las medidas de mitigación ya indicadas en la EIA de 2018, Expte. 18-12213-00, con el fin de minimizar los impactos ambientales y evitar accidentes de trabajo.

Que la empresa no modificó las condiciones de su funcionamiento desde lo documentado en el EIA de 2018, Expte. 18-12213-00, hasta la actualidad.

Que el funcionamiento está sujeto al cumplimiento de los considerandos que se desprenden de la revisión del IIA descriptos en el IF-2020-00044281-MUNITAN-DA#SSDUAOV.

Que para la renovación de la DIA en el término de 4 (cuatro) años, la empresa deberá presentar: a) copia de todos los manifiestos de transporte de la empresa que retiró los Residuos especiales, a partir de noviembre de 2020 hasta el momento de la presentación; b) los resultados de los análisis de agua de las muestras anuales y/o semestrales según corresponda, tomadas en la 3er cámara decantadora, a partir de noviembre de 2020 hasta el momento de la presentación; c) la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera – Decreto 1074/18 de OPDS; d) la Declaración Jurada de Residuos Especiales a fin de que el OPDS determine o no la necesidad de su Inscripción en el Registro de Generadores, en el marco de la Ley Provincial 11.720, Decreto Reglamentario 806-97, Resolución 334-98.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** - Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental a la planta de la Empresa Magnanelli S.A. ubicada en la calle Liniers N° 967, Circunscripción I, Sección E, Chacra 104, Manzana 104m, Parcelas 1a, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 11.723 y en la Ordenanza Municipal 9865.

**Artículo 2°:** - La Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de 4 (cuatro) años. Al vencimiento de ese plazo, la misma deberá ser renovada mediante la presentación de un Informe Ambiental que dé cuenta del funcionamiento de la empresa e incluya las solicitudes de los considerandos indicados en el informe IF-2020- 00044281-MUNITAN-DA#SSDUAOV.

**Artículo 3°:** - La empresa deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Gestión Ambiental, Medidas de Mitigación, al Plan de Monitoreo y a las indicaciones sugeridas por el profesional, a fin de garantizar la efectividad de las medidas de protección ambiental.

**Artículo 4°:** - El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

**Artículo 5°:** - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 6°:** - Regístrese, y notifíquese a la parte interesada por la Dirección de Medio Ambiente, tomen nota la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección mencionada en primer término.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretario de Planamiento y Obras Publicas - Intendente

---

Decreto N° 2464/2020

Tandil, 25/11/2020

## Visto

La Licitación Pública N° 14-01-19, mediante la cual se tramita la obra "Ampliación, rehabilitación y reformas en E.S. N° 20" a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

## Considerando

Que a través del Decreto N° 2194/2019 del 18 de junio de 2019 se procedió a adjudicar la presente licitación a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., habiéndose rubricado el Acta de Inicio de Obra el día 11 de Julio de 2019.

Que el plazo de obra establecido era de 280 días, debiendo haber finalizado el día 15 de Abril de 2020.

Que obran en el presente expediente acta de neutralización de obra a partir del 20 de marzo de 2020, justificada por la pandemia Covid-19, acta de reactivación a partir del día 13 de Mayo de 2020 y DECTO-2020-1327-EMUNITAN-INT, mediante el cual se otorgó una ampliación del plazo de obra por 18 días.

Que se realizó la recepción provisoria de la obra el día 22 de Junio de 2020, mediante acta correspondiente aprobada DECTO-2020-1683-E-MUNITAN-INT.

Que la empresa adjudicataria ha optado por la redeterminación definitiva de precios del contrato, mediante nota de fecha 21 de Octubre de 2019, obrante a fs. 785, basado en la aplicación del Decreto provincial N° 367/2017 y sus normas reglamentarias.

Que, habiéndose revisado y comparado el avance de obra real y el previsto a través de los planes de trabajo aprobados por la inspección de obra, se verifica que la misma se ha ejecutado dentro de los plazos previstos.

Que conforme la normativa vigente, el cálculo de redeterminación surge de aplicar a cada certificado de avance de obra los coeficientes informados por el INDEC para cada período en que la variación en los precios de los insumos



principales es superior al cinco por ciento (5 %).

Que el área Gestión de Proceso ha intervenido concluyendo sobre la factibilidad de dar curso favorable a lo solicitado por el contratista, correspondiendo una redeterminación definitiva de precios por la suma total de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos quince con noventa centavos (\$ 1.441.515,90).

Que a fs. 2319/2320 luce Acta de Redeterminación de Precios, rubricada por el Sr. Intendente Municipal y por la empresa Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Administración, a través del área Contaduría General, y la Secretaría Legal y Técnica.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Redeterminase el valor de la Licitación Pública N° N° 14-01-19 "Ampliación, rehabilitación y reformas en E.S. N° 20", adjudicada a la firma Falucho Cooperativa de Vivienda Ltda., por el monto total de Pesos once millones setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 11.079.583,82).

**Artículo 2°:** Establécese, por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto el valor de la redeterminación en Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos quince con noventa centavos (\$ 1.441.515,90).

**Artículo 3°:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por Contaduría General en el informe obrante en el presente expediente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2465/2020

Tandil, 25/11/2020

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dieciocho mil seiscientos (\$ 18.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario

N° Doc,

Importe

Efectivizarse a:

N° Doc,

AGUINALDO ERICA CECILIA	26.777.880	\$ 3.000,00		
VERA NORBERTO OSCAR	14.625.802	\$ 9.000,00	SANCHEZ MARIA CELIA	22.499.438
SPINOSA CARLOS RUBEN	14.034.728	\$ 6.600,00		

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2466/2020

Tandil, 25/11/2020

**Visto**

La Licitación Privada 28-02-2020 "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa Nutricional Municipal"

**Considerando**

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 12 de noviembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado cinco (5) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Privada 28-02-20 "Adquisición de alimentos para el Programa Nutricional Municipal" en la suma total de \$ 3.011.760,00 de la siguiente manera:

- Autoservicio Mayorista Diarco S.A. Item 3 y 5 \$ 1.538.880,00
- Distribuidora Colón de las Sierras S.R.L. Item 2 y 4 \$ 1.472.880,00

Para el caso del ítem n° 1 que superan tanto el Presupuesto Oficial como los precios máximos de referencia para la Provincia de Buenos Aires determinados por el Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional tal, se sugiere dejar sin efecto las propuestas.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

**Visto**

el relevamiento de situaciones donde los y las estudiantes secundarios presentaron dificultades para sostener un vínculo pedagógico fluido y en igualdad de condiciones por problemas de accesibilidad tecnológica realizado por la Dirección de Juventud en articulación con la Jefatura Distrital de Educación, y

**Considerando**

que la Dirección de Juventud realizó procedió a la reformulación del Programa de Becas Tandil Estudia para el período 2020 en función de la nueva realidad del sistema educativo, a partir de la pandemia por COVID-19,

Que en función de ello se solicitó a la Jefatura Distrital de Educación información acerca de los y las estudiantes que vieron resentido su vínculo pedagógico a partir del paso de la educación a los medios virtuales,

Que encontrándose imposibilitada la autoridad educativa, según la normativa vigente, de otorgar listado nominal con dicha información, se procedió a realizar relevamiento por parte de la Dirección de Juventud, brindando acceso al instrumento (formulario web) a cada posible beneficiario/a, a través del Equipo de Orientación Educativa, de cada institución,

A. - Un 23% cuenta con conectividad en casa, pero tiene alguna limitación en cuanto al dispositivo.

B. - Un 22% no cuenta con un dispositivo adecuado, datos móviles y/o conexión a internet.

C. - Un 17% presenta problemas exclusivamente con el acceso a datos móviles.

D. - Un 16% corresponde a las comunidades rurales, donde la problemática se encuentra ligada a la calidad de las conexiones a internet en función de los servicios disponibles en cada una.

E. - Un 10% presenta problemáticas de variada índole que requieren un abordaje específico.

F. - Para un 6% la problemática pasa exclusivamente por no contar con un espacio propicio para la realización de tareas desde casa, o bien por la imposibilidad del grupo familiar de ayudar en las tareas por diferentes motivos.

G. - El restante 6% no realiza tareas por internet

Que del total de 870 solicitudes y a partir del análisis de los datos consignados se conformaron los siguientes segmentos:

Que en el caso particular de los beneficios que se tratan en el presente, se deberá proceder al pago de un beneficio económico equivalente al valor promedio de dos paquetes de datos de 5GB (Total \$1000) para la finalización del año 2020 a los/as estudiantes del segmento (C) y aquellos del segmento (B) que le pueden dar uso al paquete de datos en el dispositivo con el que cuentan.

Que dichos segmentos representan un total 227 estudiantes, y este beneficio totaliza un presupuesto de \$227.000, para esta primera entrega,

Que según las autoridades educativas el ciclo lectivo 2020 ha sido unificado con el 2021, por lo cuál la propuesta de abordaje de las diferentes situaciones responderá a un plan bi-anual,

Que por lo tanto la Dirección de Juventud contemplará la ejecución del presupuesto del el Programa Tandil Estudia para los períodos 2020 y 2021, como una misma unidad de abordaje, consignando distintas etapas de ejecución,

Que cada día de pandemia reafirma la incidencia de la tecnología para la continuidad de los trayectos pedagógicos en todos los niveles,

Que desde el Municipio de Tandil asumimos como una responsabilidad la articulación con los otros niveles del Estado

para encontrar las herramientas que nos permitan asistir a garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes,

Que por ello será coordinado con las autoridades educativas el seguimiento de las respectivas trayectorias para procurar que la inversión que realiza el Estado sea utilizada para fines educativos.

Que se adjunta listado como archivo de trabajo que consigna los datos de los/as responsables adultos a cargo de cada estudiante y el medio de pago correspondiente a cada uno/a

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de becas estudiantiles por un total de \$227.000 (doscientos veintisiete mil pesos) correspondientes a 227 (doscientos veintisiete) beneficiarios, según la nómina consignada en el Anexo A – Beca Paquete de Datos Noviembre-Diciembre 2020 del presente decreto.

**Artículo 2°:** Los pagos consignados en el Artículo 1° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en la columna correspondiente del Anexo A – Beca Paquete de Datos Noviembre-Diciembre 2020:

Punto Efectivo 210 beneficiarios por un total de \$210,000.

Otro medio de pago 17 beneficiarios por un total de \$17,000.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

---

Decreto N° 2468/2020

Tandil, 25/11/2020

**Visto**

Que se desarrollará en nuestra ciudad la “Cumbre Mercociudades. XXV Edición 2020/2021: Tandil, gestión asociada para el desarrollo” los días 02 al 04 de Diciembre de 2020 bajo la modalidad virtual y la importancia de este evento para la ciudad y para el Municipio de Tandil

**Considerando**

Que Tandil lleva adelante desde el año 2004 una importante estrategia de internacionalización que en la actualidad se sostiene y se profundiza, y que se ha consolidado como una política central del Gobierno comunal, a partir de la definición de estrategias conjuntas con diversos sectores de la sociedad civil para la visibilización y el posicionamiento del territorio en el concierto mundial.

Que este año se cumplen 25 años de trabajo desde la fundación de la Red de Mercociudades, permitiendo, constituir un espacio de diálogo, de encuentro y de aprendizaje. Veinticinco años de integración desde los gobiernos locales de América Latina, incidiendo de manera significativa en el fortalecimiento de los lazos regionales que han contribuido a la internacionalización de los territorios.

Que el Gobierno de Tandil participa activamente de la Red de Mercociudades, la red de gobiernos locales más

importante de América del Sur Que en el marco de la mencionada Cumbre el día viernes 04 de Diciembre se realizará la Asamblea General, máxima instancia de decisión de Mercociudades, espacio central de la Cumbre donde se debatirá el posicionamiento político, aspectos del funcionamiento, lo realizado durante la Presidencia en ejercicio y establecerá las nuevas metas para el año que se inicia, además de renovar las autoridades y responsables de las instancias temáticas.

Que se propone desde Tandil como sede de esta Cumbre y Presidencia 2020-2021 una agenda para el año.

Que en el mencionado encuentro participarán alcaldes, intendentes, prefeitos, referentes de Organizaciones Internacionales de América Latina y el mundo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la “Cumbre Mercociudades. XXV Edición 2020/2021: Tandil, gestión asociada para el desarrollo” los días 2 al 4 de diciembre de 2020 a desarrollarse bajo la modalidad virtual.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE por Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2469/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos sesenta y nueve millones setecientos dos mil seiscientos veintinueve con cuatro centavos (\$ 69.702.629,04).

**Artículo 2º:** La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

---

Decreto N° 2470/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

El Concurso de Precios N° 80-03-20 "Recarga de matafuegos en establecimientos educativos"; y

**Considerando**

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar obrante en orden 4, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas vía mail.

Que el día 6 de Noviembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en orden 5, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que en orden 10 ha emitido informe el Sr. Director de Compras y Suministros, sugiriendo la adjudicación al proveedor cuya oferta global resulta la de menor valor.

Que en orden 17 se adjunta nota firmada por el Sr. Presidente del Consejo Escolar Tandil en la que se expide en relación al Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, extendiendo el plazo para la ejecución de los trabajos inherentes al presente Concurso.

Que al respecto se ha expedido Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 80-03-20 "Recarga de matafuegos en establecimientos educativos" a favor del proveedor Miguel Ángel Tellechea, por un total de Pesos doscientos noventa y nueve mil treinta y cinco (\$ 299.035,00).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.4.6.0 "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2471/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 29-02-20 "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE

SODIO”.

### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 29-02-20 “Adquisición de hipoclorito de sodio”, con un presupuesto oficial de Pesos dos millones trescientos cuarenta mil (\$ 2.340.000, 00).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 03 de Diciembre de 2020, a las 10:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2472/2020

Tandil, 26/11/2020

### **Visto**

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

### **Considerando**

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y que al respecto se ha expedido el Director de Presupuesto.

**Por ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos cuatro millones doscientos noventa y seis mil (\$ 4.296.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

---

Decreto N° 2473/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

El DECTO 2020 2454-E-MUNITAN-INT por el cual se procedió a autorizar el Llamado a Licitación Privada N° 22-02-20 "Ampliación y Reformas Centro de Salud Villa Italia Norte".

Que dicho proceso licitatorio será realizado por el Sistema Integrado de Salud Pública (SISP).

**Considerando**

Que debe procederse a derogar el DECTO referido.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Derógase el DECTO 2020 2454-E-MUNITAN-INT.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2474/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

El Concurso de Precios N° 81-03-20 "Adquisición Electrobomba", tramitado por expediente EX – 2020-37301- - MUNITAN-DCS#SEA; y,

**Considerando**

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta a Orden 4.

Que el 16 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 5, habiendo cotizado cuatro (4) de los proveedores invitados.

Que la Dirección Gral. de Obras Sanitarias se ha expedido en el Orden 20, sugiriendo la adjudicación a favor de la firma Ghezan Hnos. S.C., por la suma de \$ 307.500,00

Que la oferta presentada resulta conveniente a los fines municipales por ser inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Secretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**



## DECRETA:

**Artículo 1º:** - Adjudicase el Concurso de Precios N° 81-03-20 "Adquisición de Electrobomba", a la firma GHEZAN HNOS. SC., en la suma de Pesos Trescientos siete mil quinientos (\$ 307.500,00).

**Artículo 2º:** - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida que informe la Dirección de Presupuesto.

**Artículo 3º:** - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

**Artículo 4º:** - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 5º:** - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2475/2020

Tandil, 26/11/2020

### Visto

El DECTO-2020-1224-E-MUNITAN-INT

### Considerando

Que con posterioridad a la firma del contrato habiéndose declarado la Pandemia Global por COVID19, se han tomado diversas medidas a nivel local, entre ellas la revisión de los contratos firmados y de común acuerdo se pactó a partir del 01-05-2020 la reducción del 20% de los honorarios estipulados.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1º-** Modificar el artículo 1º del Decreto DECTO-2020-1224-E-MUNITAN-INT, dejando sin efecto la reducción del 20% de los honorarios estipulados a partir del mes de Noviembre del año 2020. El cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Guillermo Matías Zazkin - DNI 16.160.180 por la suma de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000,00) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) previo informe de conformidad y detalle de tareas empleadas por parte del área solicitante, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º-** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. - Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 - Protección Ciudadana, Actividad 02 - Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. Fuente de Financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

**Artículo 3º-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

**Artículo 4º-** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2476/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

La solicitud de designación del Sr. Sergio Javier Olivares- DNI 23.450.705, efectuada por la Sra. Directora de Desarrollo Urbano.

**Considerando**

La renuncia del trabajador Nicolás Musante, leg. 12611.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Designase al Sr. Sergio Javier Olivares – DNI 23.450.705 en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Obras Privadas, para desempeñarse como arquitectos, en carácter de político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15 del agrupamiento profesional, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 2 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1., Actividad 1 –Administracion de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 1 –Conducción y Administracion, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por Dirección de Obras Privadas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi**(Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2477/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

La solicitud de designación de la Sra. Candela Ceide- DNI 35.172.488, efectuada por la Sra. Directora de Desarrollo Urbano.

**Considerando**

La renuncia del trabajador Gabriel Oliva, leg. 12249.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a la Sra. Candela Ceide – DNI 35.172.488 en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Obras Privadas, para desempeñarse como arquitecta, en carácter de político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 15 del agrupamiento profesional, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 2 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1., Actividad 1 –Administracion de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 1 –Conducción y Administracion, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por Dirección de Obras Privadas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2478/2020

Tandil, 26/11/2020

### **Visto**

Los autos caratulados “Lumovich, María E. c/Municipalidad ce Tandil s/ Pretensión Indemnizatoria-Otros Juicios”, Expte. N° 3602-2006, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul.

### **Considerando**

Que en dichos autos, en fecha 13/12/2018, el Sr. Juez, Dr.Pablo Gabriel Quaranta, resolvió: “(...) 1.- Hacer lugar a la demanda deducida por la Sra. María Elizabeth Lumovich y condenar a la Municipalidad de Tandil a pagarle la suma de \$54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil), suma a la que se deberá adicionar los intereses desde el día del hecho que se verificó la ausencia de los restos, 25-08-2005, y hasta su efectivo pago, liquidados de acuerdo a la tasa pasiva más alta que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación -conf. arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial, argto. SCBA B 62.488 “Ubertalli”, sent. del 18-V-2016 y C 199.176 “Cabrera”, sent. del 15-VI-2016- y conf. arts. 12 inc. 3, 49, 50 inc. 6 del CPCA, Art. 191 inc. 4, 166, 190 y 192 de la Const. Pcial, art. 226 inc. 23 LOM, Art. 901, 905 y cctes., art. 1112 del CC Vélez. El monto que así resulte de la liquidación que oportunamente se practique conforme las pautas señaladas, deberá abonarse dentro de los sesenta días de quedar firme la presente (art. 163, Constitución provincial). 2.- Las costas deberán imponerse a la parte demandada, Municipalidad de Tandil, conf.art. 51 inc. 1 del CPCA.- 3.- Diferir la regulación de los honorarios para su oportunidad (art. 51 del D. Ley 8904 y 14967).- (...)”

Que interpuesto el recurso de apelación contra la referida sentencia, la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, mediante sentencia de fecha 08/10/2019, rechazo la impugnación incoada por este Municipio y confirmó el pronunciamiento de grado, imponiendo las costas de Alzada a la Municipalidad de Tandil.

Que, devuelto el expediente al Juzgado de origen, en fecha 10/11/2020 se aprobó judicialmente la liquidación practicada por la actora, la que fuera notificada a esta Municipalidad en fecha 11/11/2020.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y seis mil doscientos noventa y seis con 98/100 centavos (\$286.296,98.-), en concepto de pago de capital e intereses, honorarios y aportes de ley, para depositar en la cuenta en la Cuenta Judicial gratuita N° 6304-027-0514395/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140433727630451439590, en los autos caratulados "Lumovich, María E. c/ Municipalidad de Tandil s/ Pretensión Indemnizatoria-Otros Juicios", Expte. N° 3602-2006, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul, conforme el siguiente detalle:

Capital e intereses en concepto de indemnización	\$ 200.616,19
Honorarios Dra. Mariela Fernanda Grill	\$ 40.117,98
Aportes Dra. Mariela Fernanda Grill	(10%) \$ 4.011,78
IVA Dra. Mariela Fernanda Grill	\$ 8.424,78
Honorarios Perito Psicóloga. Lic. Rosana E. Carlomagno	\$ 8.024,64
Honorarios Perito Asistente Social Viviana Dure	\$ 5.040,00
Honorarios Perito Contador Pablo L. Farias	\$ 8.024,64
Honorarios Perito Genetista María A. Gómez	\$ 12.036,97
TOTAL	\$ 286.296,98

**Artículo 2°:** La erogación será imputada a la partida 3.4.3.0. "Servicios técnicos y profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Andres Curcio (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria Legal y Tecnica - Intendencia

Decreto N° 2479/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a la trabajadora Susana Beatriz Barros –legajo 8942- la suma mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5000) correspondientes al mes de Noviembre de 2020, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. “Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales”, y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 – Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2480/2020

Tandil, 26/11/2020

**Visto**

Las medidas de fuerza adoptadas durante los días 6, 7, 8, 9 y 13 de octubre de 2020 por los trabajadores municipales pertenecientes a la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos que prestan tareas en el Sector de Recolección de Residuos.

**Considerando**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1054/2020 de fecha 28/04/2020 estableció suspender en el ámbito de la administración central el otorgamiento de tareas en horario suplementario, como así también los adicionales de carácter variable, a partir del 1° de mayo del corriente año y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo.

Que para el dictado del Decreto mencionado se consideró que “las consecuencias más fatídicas de la pandemia COVID-19, llevan a la lógica merma en la recaudación fiscal comunal conllevando necesariamente a adoptar medidas drásticas para el aseguramiento del pago de las obligaciones laborales para con el personal municipal” y “Que en orden a dar cumplimiento con el pago de las remuneraciones resulta necesario optimizar el gasto laboral global del municipio.”

Que el miércoles 30 de septiembre de 2020, trabajadores del Sector de Recolección de residuos urbanos, reanudaron los reclamos de tipo salarial, elevando tal solicitud a las autoridades del Municipio.

Que a raíz de la solicitud de incremento salarial se iniciaron las gestiones correspondientes con el objeto de dar solución a la misma, las cuales resultaron infructuosas.

Que el día 6 de Octubre de 2020, frente a la negativa a lo solicitado, los trabajadores que prestan tareas en el Sector Recolección de Residuos de la Dirección de Servicios, en forma intempestiva adoptaron medidas de fuerza en virtud

de las cuales -entre otras consecuencias-, no procedieron a la recolección de residuos en toda la ciudad.

Que las medidas de fuerza continuaron hasta el día martes 13 de octubre de 2020 inclusive.

Que la huelga es un derecho que la Constitución concede a los gremios, consistente en la abstención colectiva y concertada de la prestación laboral, con carácter temporal y con abandono de tareas, como forma de presión sobre la voluntad del empleador, con el propósito de conseguir un beneficio mediante la sanción de una nueva disposición o la reforma de una vigente, o bien el cumplimiento de una norma en vigor.

Que el plazo por el cual se extienda la huelga debe ser computado como tiempo de servicios a los efectos de todos aquellos derechos que derivan de la antigüedad, ya que no se trata de un incumplimiento contractual, sino del ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido; además, sólo se suspenden las prestaciones básicas.

Que en cuanto a sus consecuencias, la huelga tiene el efecto principal de suspender las condiciones básicas del contrato de trabajo, que están dadas por la prestación de servicios y la remuneración. Ello implica que si bien el trabajador tiene derecho a no cumplir sus prestaciones, el empleador no está obligado a pagar la remuneración por el tiempo no trabajado, ya que debe soportar la huelga y no subsidiarla indirectamente.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración por igual tarea; principio por el que debe velar la administración pública, toda vez que de lo contrario se estarían produciendo inequidades entre los agentes municipales que decidieron acatar la medida y aquellos que no y decidieron prestar sus servicios de manera normal y regular. Asimismo, se estaría vulnerando el principio acuñado por la C.S.J.N. de "igualdad para los iguales en igualdad de circunstancias".

Que la Ley 10.149 y sus modificatorias establece en su artículo 33º: "En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo".

Que se ha expedido la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Descuéntase los días 6,7,8,9 y 13 de octubre de 2020, no laborado por el personal incluido en el Anexo I conforme allí se detalla y que forma parte del presente.

**Artículo 2º:** El descuento se realizará de manera escalonada, descontándose un día por mes, comenzando a aplicarse el descuento juntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes de noviembre de 2020 y concluyendo con la liquidación del mes de marzo de 2021.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Servicios, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2481/2020

Tandil, 27/11/2020

**Visto**

La Licitación Privada N° 25-02-20 "Contratación Mano de Obra para Pavimentar Cuatro Cuadras", tramitado por

expediente EX – 2020-37613- -MUNITAN-DCS#SEA; y,

### **Considerando**

Que la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales en la PV-2020-00044417-MUNITAN-DPDP#DGV – Orden 61, solicita ampliar el contrato hasta un máximo del 50%, ante la necesidad de pavimentar algunas cuadras más con el fin de dejar tramas de circulación vehicular vinculadas con otros pavimentos.

Que en virtud del Artículo 146°, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente podrá disponer trabajos cuyo importe no exceda el cincuenta por ciento del monto total contratado y que resulten convenientes en una obra en curso de ejecución.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General – Orden 67 y la Subsecretaría de Economía y Administración Orden 70.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** - Autorízase el Adicional N° 1 de la Licitación Privada N° 25-02-20 “Contratación Mano de Obra para Pavimentar Cuatro Cuadras”, a la firma Tenue Empresa Constructora S.A., por la suma de \$ 1.320.000,00 (Pesos Un millón trescientos veinte mil).

**Artículo 2°:** - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida informada en el IF-2020-00045394-MUNITAN-CG#SEA – Orden 67.

**Artículo 3°:** - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 4°:** - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, ésta última a efectos de adunar la documentación faltante informada IF-2020-00045508-MUNITAN-SSEA#SEA – Orden 70 y notificar a la Empresa Contratista.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2482/2020

Tandil, 27/11/2020

### **Visto**

El Decreto N° 2373/2020, de designación del Doctor Nicolás Bilbao – Legajo 11.153, como Médico de Guardia en la especialidad de Anestesiología.

### **Considerando**

Que según lo informado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente, se ha omitido el descuento de los aportes previsionales bajo el régimen de insalubridad.

Que por consiguiente resulta necesario modificar el decreto referido.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° de Decreto N° 2373/2020, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Designase al Doctor Nicolás Bilbao – Legajo 11.153, como Médico de Guardia en la especialidad de Anestesiología, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 1° de noviembre de 2020 y por el término de seis meses. Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área."

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2483/2020

Tandil, 27/11/2020

### Visto

La solicitud efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública para la transferencia de fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio SAME.

### Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos setecientos diez mil (\$ 710.000,00), en el marco del Convenio SAME celebrado con la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2484/2020

Tandil, 27/11/2020

### Visto

La Ordenanza N° 16.866, su modificatoria N° 16.970, el Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias, y la situación



epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

### **Considerando**

Que se ha sancionado en fecha 17 de Marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos hasta el 31 de diciembre de 2020 por medio de la Ordenanza N° 16.970.

Que el Art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo, mientras dure la vigencia de dicha norma, a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia conforme lo normado por el Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias, manteniendo la configuración del Estadio Rojo a través del acta de fecha 28 de Octubre de 2020.

Que en ese sentido, resulta necesario establecer medidas que tiendan a reducir la circulación de personas.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que, en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dispóngase a partir del 30 de Noviembre y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5:30 a 14:00 hs, de 16:00 a 22:00 hs. La frecuencia en estos días será cada 20 minutos.
- b. Sábados, de 5:30 a 14:00 hs, de 16:00 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- c. Domingos y feriados sin servicio.

**Artículo 2°:** Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2485/2020

Tandil, 27/11/2020

### **Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 31-02-20 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA

SEÑALIZACIÓN".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 31-02-20 "Adquisición de materiales para señalización", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones trescientos un mil setecientos cincuenta (\$ 2.301.750,00).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 09 de Diciembre de 2020, a las 12:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2486/2020

Tandil, 27/11/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 30-02-20 "ADQUISICIÓN DE GAS OIL A GRANEL DE GRADO 3".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 30-02-20 "Adquisición de gas oil a granel de grado 3", con un presupuesto oficial de Pesos un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos (\$ 1.696.200,00).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 04 de Diciembre de 2020, a las 12:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2487/2020

**Visto**

El Decreto 1661/20, la situación epidemiológica actual y lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que resulta notorio que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que sumado a ello, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que por medio del Decreto 1661/20 de fecha 25 de julio de 2020 oportunamente se autorizó la prestación de los servicios empresariales de catering en las condiciones normadas por el artículo 2° de ese acto administrativo.

Que se ha requerido una modificación en la modalidad para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

Que el contexto epidemiológico actual de la ciudad exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que los parámetros para el cambio de modalidad en la prestación de los servicios a los que refiere este acto administrativo, han sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inc. b), art. 2° del Decreto N° 1661/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2°: Como condición para la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior: ... b) Sólo se podrán prestar en lugares habilitados para tal fin utilizando un esquema de funcionamiento que garantice la presencia de una persona cada 4 (cuatro) metros cuadrados con un máximo de 160 (ciento sesenta) personas en espacios al aire libre y de 80 (ochenta) personas en espacios cerrados, y no pudiendo superar en ningún caso la cantidad máxima de 240 (doscientas cuarenta) personas por evento".

**ARTÍCULO 2°:** Lo estipulado en el artículo anterior podrá ser aplicado en el estadio en que se encuentra el Partido de Tandil al día de la fecha de suscripción de este acto administrativo según Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°:** Para todo lo no modificado por esta norma se mantendrá la vigencia del Decreto N° 1661/20.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

**ARTÍCULO 5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por Sra. PAZ ROCIO – D.N.I. 35.562.131

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor por VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.965,00), la mencionada asignación deberá abonarse a:

- HUGO LASALLE – C.U.I.T. 20-11323240-5, en la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 17.950,00);
- CONFALONIERI, GLADYS – C.U.I.T. 27-13244287-5, en la suma de ONCE MIL QUINCE PESOS (\$ 11.015,00),

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PAZ ROCIO – D.N.I. 35.562.131, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

**ARTICULO 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

**Visto**

El PV-2020-00045426-MUNITAN-SSEA#SEA donde se consigna la necesidad de detallar la suma total que corresponde al Fondo para Reactivación del Turismo

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Sub Secretario de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º del DECRE-2020-00045028-MUNITAN-INT, en el mismo se debe consignar: "Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por un total de \$6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos) a las personas y empresas del sector turístico de nuestra ciudad, según lo establecido en el Anexo I, en el cual se detalla nómina de beneficiarios y monto que le corresponde recibir".

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, pase al Secretaría de Economía y Administración, direcciones a su cargo, a Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2490/2020

Tandil, 30/11/2020

**Visto**

La Ordenanza N°: 17014, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20 del Gobierno de la Provincia y convalidadas por Ordenanza N° 16882 y 16894, por la suma de total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 43.231.400,00).-

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º** - PROMÚLGASE la Ordenanza 17014, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2º** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2491/2020

Tandil, 30/11/2020

**Visto**

El Decreto N° 1815/2020, por el cual se aprobó el pase en comisión de la agente Natalia Iris Ferraggine – Legajo 7.829 a la Dirección General de Espacios Verdes Públicos del Municipio.

### **Considerando**

Que el Director del área mencionada ha solicitado la ampliación del pase en comisión hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Amplíase el pase en comisión de la agente Natalia Iris Ferraggine – Legajo 7.829, a la Dirección General de Espacios Verdes Públicos del Municipio, hasta el 31 de diciembre de 2020, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección Administrativa del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2492/2020

Tandil, 30/11/2020

### **Visto**

El Acta de Acuerdo de la Ju.P.A.R del 23 de Octubre de 2020, lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 “E”, art. 34 Nivel 4 y 5, y el Manual de Procedimiento de Carrera para el Personal de Obras Sanitarias, art. 6

### **Considerando**

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Encasillase al agente Walter Rubén Laborde –legajo 8904- en el Nivel 5 Meta 01, manteniendo el régimen de Guardia Técnico Operativa -concepto 525- acompañando y suplantando en su ausencia al agente Jorge Martín Zabaleta, desempeñando las funciones de Operación y Mantenimiento de la Planta Depuradora Centro y de las redes cloacales, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 “E”, artículo 33, y en Manual de Procedimiento de Carrera para el Personal de Obras Sanitarias en su art. 6, con retroactividad al 1° de Noviembre de 2020.

**Artículo 2°:** Encasillase al agente Alberto Andrés Sánchez –legajo 12615- en el Nivel 4 Meta 01, con la función de Herrero, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 “E”, artículo 33, y en Manual de Procedimiento de Carrera para el Personal de Obras Sanitarias en su art. 6, con retroactividad al 1° de Noviembre de 2020.

**Artículo 3°:** El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicos del inciso "Gastos en Personal" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 02 –Provisión de Agua Potable-, Actividad 01 –Mantenimiento de Redes-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese; notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2493/2020

Tandil, 30/11/2020

### Visto

La solicitud del pago de una suma en concepto de las tareas realizadas para las "Guías On Line" durante la pandemia al trabajador Ángel Ismael Palavecino –legajo 5340-, efectuada por el Director de Rentas.

### Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase al trabajador del Departamento de Guías y Marcas, Ángel Ismael Palavecino – legajo 5340, un adicional por las tareas realizadas de "Guías on Line" consistente en el diez (10) por ciento de su sueldo básico, con retroactividad al 1° de Noviembre de 2020, y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año inclusive.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.3. "Por Función", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. –Secretaría de Economía y Administración-, Programa 16 - Agencia de Ingresos Municipales (Ag.I.M.), Actividad 02 –Actividad de Rentas y Finanzas-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Rentas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2494/2020

Tandil, 30/11/2020

### Visto

La renuncia presentada por el agente Armando Artemio Ciano –legajo 5628-, para acogerse a los beneficios de la

jubilación ordinaria por IPS.

### **Considerando**

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Delegación Municipal de María Ignacia – VelaArmando Artemio Ciano –legajo 5628- para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria por IPS, a partir del 1° de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°:** Inclúyase al agente en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

**Artículo 3°:** Otorgase al agente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis mensualidades del básico de la categoría que revistaba, sin descuentos de ninguna índole, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con cuatro centavos (\$ 144.863,04), conforme lo establecido en el art. 46 inc b del CCT 09/2019.

**Artículo 4°:** Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.6.1.0. “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

**Artículo 5°:** Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2495/2020

Tandil, 30/11/2020

### **Visto**

La Licitación Privada N° 26-02-20 “Adquisición de Materiales para Redes de Agua”, y;

### **Considerando**

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar – Orden 13.

Que el 17 de noviembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en el Orden 21, habiendo cotizado seis (6) de los proveedores invitados.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha sugerido en el Orden 27 continuar con la adjudicación a favor de las propuestas más económicas por ítem con el aval in voce del Área solicitante.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de



Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** - Adjudicase La Licitación Privada N° 26-02-20 "Adquisición de Materiales para Redes de Agua" en la suma total de Pesos Un millón trescientos setenta y nueve mil ciento cuarenta con 25/100 centavos (\$ 1.379.140,25), a los siguientes proveedores:

- 1,  
• Item 3,8,9,16,17
  
- 20 a 25, 28,  
  
34 a 36      TECNOHIDRO S.A.      \$    475.817,50
  
- 2, 6, 7, 10 a  
• Item 12,  
  
29, 30      MEGHINASSO, RICARDO      \$    616.630,00
  
- Item 4      ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.      \$    18.471,00
  
- Item 5      BOIERO S.A.      \$    20.644,05
  
- 13 a 15, 18,  
• Item 19,  
  
26, 27,31 a  
33,  
  
37, 38      TIOZZO, SILVIA CRISTINA      \$    247.577,70

**Artículo 2°:** - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en el Orden 41.

**Artículo 3°:** - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

**Artículo 4°:** - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 5°:** - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

**Visto**

El IF-2020-00046037-MUNITAN-CG#SEA donde se consigna que en el Anexo I obrante en DECRE-2020- 00045028-MUNITAN-INT en cual se detalla beneficiarios y monto a abonar a cada uno de ellos no se corresponde con el total de \$ 6.800.000.00 por cuanto solo comprende una parte de los beneficiarios.

**Considerando**

Que en virtud de lo antes manifestado se ha expedido la Contadora Municipal donde expresa que resultaría conveniente derogar el mencionado decreto y su modificatorio, dando lugar a un nuevo acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Derógase el DECRE-2020-00045028-MUNITAN-INT y su modificatorio, DECRE-2020- 00045867-MUNITAN-INT junto con el ANEXO I, para obrar un nuevo acto administrativo donde se incluyan los beneficiarios omitidos.

**ARTICULO 2°:** Llévase a cabo los actos administrativos necesarios para reformar el ANEXO I a los fines de incorporar la nómina completa de beneficiarios y así extender orden de pago desde la Contaduría General por un total de \$6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos) a las personas y empresas del sector turístico de nuestra ciudad, según lo establecido en el nuevo Anexo que detallará además el monto que le corresponde recibir a cada prestador.

**ARTICULO 3°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por Dirección Presupuesto.

**ARTICULO 4°** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**ARTICULO 5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

**Visto**

El Decreto 1546/20, la situación epidemiológica actual y lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que resulta notorio que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que sumado a ello, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas al bienestar general y a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que la asistencia espiritual a través de la celebración de reuniones religiosas resulta una actividad que contribuye a la finalidad mencionada en el párrafo anterior.

Que por medio del Decreto 1546/20 oportunamente se autorizó el funcionamiento de los templos de los diferentes cultos para la celebración de reuniones religiosas.

Que se ha requerido una modificación en la modalidad de funcionamiento de los lugares antes referidos.

Que el contexto epidemiológico actual de la ciudad exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública. Que los parámetros para el cambio de modalidad que señala este acto administrativo, han sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifíquense los incs. c) y d), art. 2º del Decreto N° 1546/20, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

**“ARTICULO 2º:** Los lugares mencionados en el artículo precedente deberán observar los siguiente requisitos:...

c) utilizar un esquema de funcionamiento que garantice la presencia de una persona cada 4 (cuatro) metros cuadrados con un máximo de 160 (ciento sesenta) personas en espacios al aire libre y de 80 (ochenta) personas en espacios cerrados, y no pudiendo superar en ningún caso la cantidad máxima de 240 (doscientas cuarenta) personas por reunión”.

d) podrán celebrarse hasta 3 (tres) reuniones religiosas por día con un intervalo mínimo de tiempo de 1 (una) hora entre cada una de ellas. Los días y horarios en que cada templo decida realizar las celebraciones, deberán ser informados previamente a este Departamento Ejecutivo por única vez y mientras se mantenga el esquema de funcionamiento comunicado”

**ARTICULO 2º:** Lo estipulado en el artículo anterior podrá ser aplicado en el estadio en que se encuentra el Partido de Tandil al día de la fecha de suscripción de este acto administrativo según Decreto N° 1936/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º:** Para todo lo no modificado por esta norma se mantendrá la vigencia del Decreto N° 1546/20.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

**ARTÍCULO 5º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3760/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Productivo a la Revista "Siempre Mujeres", producida en la Ciudad de Tandil.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3760

REF: Asunto N° 48/2020 Expte. N° 2020/01203/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Resolución N° 3761/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer a la Dra. Victoria Nieto , Dra. Guillermina Dolcini, Dra. Carolina Ceriani y la Dra. Sandra Pérez integrantes del Laboratorio de Virología de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires por la labor realizada en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2º:** Otórguese un presente de estilo que realiza este Cuerpo deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia del H.C.D a las docentes e investigadoras mencionadas, reconociendo su importante labor en pos de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3761

REF: Asunto N° 494/2020 Expte. N° 2020/07294/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Resolución N° 3762/2020

Tandil, 26/11/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Tandil acompaña la preocupación de los padres y madres que solicitan la vuelta a la presencialidad de las clases. Como así también, ratifica la responsabilidad y potestad indelegable de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con respecto a la educación en todos los niveles y modalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Adherir a la intensión del Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel A. Lunghi, por el cual pone a disposición el Anfiteatro Municipal, para que se puedan llevar a cabo los actos de colación de fin de curso de los establecimientos tanto públicos como privados de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3762

REF: Asunto N° 513/2020 Expte. N° 2020/07291/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)